

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN

2021/2723 *Modificación del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 25 de junio de 2019.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Aprobar la modificación del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Jaén, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Una vez acordadas las modificaciones del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas por Acuerdo de Pleno de fecha 31-05-2021 se proceda a la publicación íntegra de dicho precio público, como Anexo al presente Edicto.

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Artículo 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Jaén establece el precio público exigible por la prestación de servicios y actividades deportivas por el Patronato Municipal de Deportes, por el uso y/o la realización de actividades de naturaleza lucrativa en las instalaciones deportivas.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios o actividades deportivas realizadas por el Patronato Municipal de Deportes, dentro o fuera de dichos recintos, destinadas a promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del municipio de Jaén.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

3.1.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Patronato Municipal de Deportes.

3.2.- Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos nace desde que se inicia la solicitud de la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivas, piscinas municipales o la participación en las actividades deportivas-recreativas.

3.3.- Colectivos y entidades no obligados al pago:

3.3.a.- Los centros de enseñanza, públicos o concertados, que no dispongan de instalaciones deportivas adecuadas para el desarrollo, en horario lectivo, de programas de educación física y/o expresión dinámica, previa solicitud y autorización de uso de las instalaciones o formalización del correspondiente Convenio con el Patronato Municipal de Deportes. Asimismo, también se contemplará para aquellos centros de enseñanza privados (autorizados expresamente por la Junta de Andalucía) que en situaciones de excepcionalidad no dispongan de instalaciones deportivas.

3.3.b.- Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y Voluntariado de Protección Civil de Jaén para el desarrollo de sus programas específicos de formación física, en los términos previstos por las normas reguladoras de la prestación del servicio.

3.3.c.- Los deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

3.3.d.- Las actividades organizadas y promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos.

Artículo 4.- PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

El pago del precio público se efectuará con antelación a la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como a la prestación del servicio o a la participación en la actividad, en los días y horas establecidos para ello, bien en la propia instalación o bien en la plataforma telemática de pago que se establezca al efecto.

4.a) Modalidades de Pago.

La Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el Patronato Municipal de

Deportes (en adelante PMD).

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago para el acceso y uso de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como la prestación de servicios o actividades deportivas municipales:

- Abono en efectivo en las taquillas del PMD.
- Ingreso directo en la c/c del PMD.
- Transferencia bancaria a la c/c del PMD.
- Pago a través de plataforma telemática.
- Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
- Pago a través de máquinas expendedoras que se establezcan al efecto.
- Pago a través de la recarga en monedero electrónico.
- Cualquier otro medio de pago que pueda implantarse en el futuro.

4.b) Período de Pago.

Atendiendo a la naturaleza del uso, actividad o servicio prestado por el Patronato Municipal de Deportes, el período de pago se producirá:

1. Usos puntuales o no continuados: en el momento en el que se realice la reserva anticipada de la instalación deportiva o piscina de titularidad municipal, así como la prestación de servicio o actividad deportiva municipal.
2. Usos de temporada o continuados: siete días naturales con anterioridad a la pre-reserva efectuada. El cobro se efectuará on line, a través de la plataforma telemática de este Patronato. Finalizado el plazo de pago sin haber realizado el ingreso, la pre-reserva perderá automáticamente la condición de ésta, quedando libre para la reserva de otros usuarios.
3. Inscripciones en cursos, escuelas o actividades deportivas: en el momento en el que se realice la reserva anticipada del curso, escuela o actividad deportiva.
4. Inscripciones en media maratón y carreras populares: en el instante en el que se formalice la inscripción. Este precio público se exigirá en concepto de gastos de gestión derivados de la prestación de dicho servicio.

Artículo 5.- IMPORTE.

A).- Los precios públicos correspondientes por la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como la prestación de servicios y actividades deportivas serán los siguientes:

PABELLON CUBIERTO LA SALOBREJA (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

PABELLON CUBIERTO LAS FUENTEZUELAS (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
Suplemento iluminación artificial Pista Reducida	3,00	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

PABELLON CARLOS MARTINEZ ESTEBAN (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

PABELLON MANUEL JARA LABELLA (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

PABELLONES CUBIERTOS Nº 5 Y 6 (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento	12,00	€
Competición	21,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

GIMNASIO CUBIERTO (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento Pista Completa	16,30	€
Entrenamiento Pista Badminton	4,40	€
Competición	21,00	€
Abono 10 entrenamientos pista Badminton	35,20	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento	8,80	€
Competición	14,60	€
Suplemento Iluminación artificial	2,00	€

PISTAS DE TENIS (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento	4,40	€
Competición	7,30	€
Abono 10 entrenamientos	35,20	€
Suplemento Iluminación artificial	2,00	€

PISTA DE ATLETISMO		
Entrenamiento por persona	1,00	€
Competición (por hora)	125,00	€
Abono 10 entrenamientos	8,00	€

PISTAS DE SQUASH (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento	6,60	€
Competición	10,80	€
Abono 10 entrenamientos	52,80	€

CAMPOS DE CESPED ARTIFICIAL (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento campo completo	36,75	€
Entrenamiento medio campo	18,90	€
Competición campo completo	61,30	€
Competición medio campo	31,50	€
Suplemento iluminación artificial campo completo	9,00	€
Suplemento iluminación artificial medio campo	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

SALA DE USOS MÚLTIPLES (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento sala completa	16,30	€
Entrenamiento media sala	7,80	€
Competición	21,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

PISTAS DE PADEL (1,5 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento	10,90	€
Competición	18,10	€
Abono 10 entrenamientos	87,20	€
Suplemento iluminación artificial	2,00	€

FRONTÓN CUBIERTO (1 HORA O FRACCION)		
Entrenamiento	8,50	€
Competición	14,00	€
Abono 10 entrenamientos	68,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

VELODROMO		
Entrenamiento por persona	1,00	€
Abono 10 entrenamientos	8,00	€

PISCINA CUBIERTA (HORA O FRACCION)		
Menores (de 4 a 10 años) *	2,10	€
Mayores de 10 años	4,20	€
Calle	33,60	€
Competición	315,00	€
Entrenamiento Waterpolo	67,20	€
Competición Waterpolo	315,00	€
Abono 10 baños (menores de 4 a 10 años)	16,80	€
Abono 10 baños mayores de 10 años	33,60	€
<i>* Los menores de 4 años tienen el acceso gratuito</i>		

PISCINA DE VERANO		
Menores (de 4 a 10 años) *	2,10	€
Mayores de 10 años	4,20	€
Abono 10 baños (menores de 4 a 10 años)	16,80	€
Abono 10 baños mayores de 10 años	33,60	€
<i>* Los menores de 4 años tienen el acceso gratuito</i>		

SAUNA (POR PERSONA Y SESION DE 1 HORA)		
Sesión	3,00	€
Abono 10 sesiones	24,00	€

ESCUELAS DE VERANO		
Inscripción Individual Quincena	56,90	€
Inscripción Individual Mensual	113,80	€

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES		
Inscripción individual menores de 18 años	3,00	€

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES		
Inscripción Individual por Trimestre	30,00	€

CARRERAS POPULARES		
Inscripción Individual Adultos	15,00	€
Inscripción Individual Menores de 16 años	3,00	€

MEDIA MARATON		
Inscripción Individual	12,00	€

CURSOS, JORNADAS Y OTROS SERVICIOS (POR HORA)		
Precio Público Hora	57,35	€
El importe a satisfacer por el usuario de cualquier curso/jornada/servicio organizado por este Patronato se determinará en función de las horas totales del curso a realizar y en función de las plazas ofertadas, aplicándose la fórmula siguiente: $\text{Precio público Curso/Jornada/Servicio} = \frac{\text{Precio Público Hora} \times \text{Nº Horas Curso}}{\text{Plazas Ofertadas}}$		

B).- IMPORTE A DETERMINADOS COLECTIVOS.

A efectos de la determinación del importe a satisfacer por determinados colectivos, se establecen los siguientes porcentajes sobre el precio público:

B.1	Clubes y/o Entidades deportivas	
B.1.a	Clubes y/o Entidades deportivas fomento deporte base	25 %
B.1.b	Clubes y/o Entidades deportivas fomento deporte salud	25 %
B.1.c	Clubes y/o Entidades deportivas fomento deporte	50 %
B.2	Usuarios con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %	25 %
B.3	Usuarios con edad superior a 65 años	25 %

B.4	Miembros de familia numerosa de categoría especial	25 %
B.5	Miembros de familia numerosa de categoría general	50 %
B.6	Usuarios demandantes de empleo	50 %
B.7	Estudiantes de la Universidad de Jaén	50 %
B.8	Otros colectivos sujetos a convenios de colaboración	50 %

El importe a satisfacer por los colectivos de usuarios citados será el resultado de aplicar el porcentaje establecido para cada uno de ellos al importe de la instalación o modalidad deportiva establecido en el apartado A) anterior.

Al objeto de la aplicación del porcentaje, que corresponda a cada colectivo, sobre el importe establecido en el apartado A) anterior, dichos colectivos de usuarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

B.1) Que el club y/o entidad deportiva esté constituido al amparo de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía y cumpla las condiciones siguientes:

- Su sede social debe encontrarse radicada en el municipio de Jaén.
- Disponer de los correspondientes Estatutos.
- Contar con una antigüedad de más de dos años, desde la fecha de su constitución o creación.
- Figurar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Firmar el correspondiente Convenio de Colaboración con el Patronato Municipal de Deportes.
- Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Para aquellos Clubes o entidades deportivas que deseen acogerse a la aplicación del porcentaje del 25% del precio público por el fomento del deporte base, además de los requisitos anteriores, deberán acreditar:

- Tener un mínimo de 25 licencias federativas para las categorías inferiores a 18 años de edad.
- Certificación de la Federación Autonómica de las licencias federativas especificando la categoría y la edad.

Esta certificación debe actualizarse durante el mes de Enero de cada año natural.

Para aquellos Clubes o entidades deportivas que deseen acogerse a la aplicación del porcentaje del 25% del precio público por el fomento del deporte salud, además de los requisitos anteriores, deberán acreditar:

- Tener un mínimo de 25 licencias federativas para las categorías superiores a 35 años de edad.

- Certificación de la Federación Autonómica de las licencias federativas especificando la categoría y la edad. Esta certificación debe actualizarse anualmente durante el mes de Enero de cada año natural.

Para el resto de Clubes que no cumplan los requisitos exigidos, tanto para el fomento del deporte base como para el fomento del deporte salud, el porcentaje que se aplicará será el del 50% del precio público.

La aplicación de estos porcentajes son rogados, debiéndose presentar la correspondiente solicitud dirigida al Patronato Municipal de Deportes, y aportándose toda la documentación reseñada. Solo procederá la aplicación de este porcentaje sobre la modalidad deportiva que figure en sus Estatutos.

B.2) Los usuarios que acrediten tener reconocida un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento deberán acreditarlo con carnet o certificación vigente de discapacidad expedida por el órgano competente.

B.3) Los usuarios que acrediten tener una edad superior a los 65 años deberán justificarlo con la presentación del DNI.

B.4) Los miembros de familia numerosa de categoría especial deberán acreditarlo con carnet de familia numerosa de categoría especial o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

B.5) Los miembros de familia numerosa de categoría general deberán acreditarlo con carnet de familia numerosa de categoría general o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

B.6) Los usuarios que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la reserva de las instalaciones y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambas circunstancias, se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo período. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

B.7) Los estudiantes de la Universidad de Jaén deberán acreditarlo con el carnet vigente de alumno de la Universidad de Jaén o certificación acreditativa. Este porcentaje se aplicará durante los días lectivos, siempre y cuando la Universidad no disponga de instalaciones propias y adecuadas para la práctica deportiva de que se trate, que serán, en todo caso, las que se determinen en el correspondiente Convenio que, necesariamente, habrá de formalizarse con carácter previo a la aplicación de este porcentaje sobre el precio público.

B.8) Aquellos colectivos de carácter social y sin ánimo de lucro que demanden la aplicación del porcentaje sobre la cuota establecida en el apartado B.8, deberán solicitarlo por escrito al Patronato Municipal de Deportes, aportando documentación acreditativa de la constitución del colectivo y memoria detallada explicativa que justifique el interés social de

dicha solicitud.

Los porcentajes sobre los importes contemplados en los apartados B.2 a B.7 son de carácter personal e intransferible, por lo que solo serán aplicables a aquellos precios públicos que viene determinado su importe por persona o por inscripción individual. En ningún caso podrán aplicarse estos porcentajes a reservas de instalaciones para la práctica de deportes colectivos.

Los porcentajes sobre los importes contemplados en este artículo no serán acumulables, en el caso de existir derecho por más de un concepto.

La documentación acreditativa del derecho a la aplicación del porcentaje sobre los importes deberá ser exhibida por el usuario al empleado público responsable en el momento de efectuar la reserva. Asimismo, dicha documentación podría serle requerida al usuario, en cualquier momento, durante el uso de la instalación deportiva, disfrute del servicio prestado o realización de la actividad deportiva.

Artículo 6.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO.

Procederá la devolución del precio público satisfecho o, en su caso, el importe de la reserva realizada en los siguientes supuestos:

6.a.- Obras en las instalaciones deportivas que impidan de forma total el uso, realización de la actividad o servicio previsto.

6.b.- Supuestos de fuerza mayor imprevisibles que hayan impedido de forma total el uso, realización de la actividad o servicio previsto.

6.c.- La suspensión del uso, actividad o servicio a realizar por causas ajenas a la voluntad del interesado referidas a interés público o seguridad de las personas y bienes o, en su caso, por ordenarlo así la autoridad competente.

Procederá la devolución del 50 % del precio público satisfecho cuando concurren alguna de las causas citadas anteriormente, se haya iniciado el uso de la instalación, iniciado la actividad o prestado el servicio previsto y no haya transcurrido el 50 % del tiempo establecido al efecto.

Cuando la causa de la devolución sea imputable a la Administración Municipal no pudiendo prestarse el servicio, el importe abonado podrá aplicarse al servicio prestado al mismo usuario y por la misma u otra actividad en un momento posterior, pudiéndose reintegrar dicho importe al monedero electrónico del usuario.

Fuera de los casos anteriormente descritos, los usos, actividad o servicios previstos a los que se refieren los precios públicos de la presente norma se realizarán a riesgo y ventura de los interesados, por lo que no se admitirá el reintegro del precio público o la reserva realizada.

Artículo 7.- AUTORIZACIÓN.

Se considerará concedida la autorización para el uso de las instalaciones deportivas y

piscinas municipales, o para participar en los cursos o actividades programadas por el Patronato Municipal de Deportes, una vez devengado y cobrado el precio público correspondiente, salvo en aquellos supuestos en los que la recaudación del precio público se practique mediante liquidación, en cuyo caso, se considerará concedida la autorización desde la fecha de la resolución o comunicación de la autorización.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta normativa, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (BOP n.º 4 de 9 de enero de 2017), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, 8 de junio de 2021.- El Presidente, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.